

## INMUEBLE NÚMERO 106

- Situación: Parcela número 106 del Sector UR-7 de las NNSS de Humilladero.
- Superficie: 300,00 metros cuadrados.
- Linderos:
  - Frente: Calle Igualdad.
  - Fondo: Parcela número 115.
  - Izquierda: Parcela número 105.
  - Derecha: Parcela número 107.
- Registro de la Propiedad: Tomo 1.546, libro 64 de Humilladero, folio 125, finca 3.966.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Referencia catastral: 8883915UG4088S0001BY.
- Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado.

## INMUEBLE NÚMERO 116

- Situación: Parcela número 116 del Sector UR-7 de las NNSS de Humilladero.
- Superficie: 300,00 metros cuadrados
- Linderos:
  - Frente: Calle Fraternidad.
  - Fondo: Parcela número 105.
  - Izquierda: Parcela número 115.
  - Derecha: Parcela número 117.
- Registro de la Propiedad: Tomo 1.546, libro 64 de Humilladero, folio 145, finca 3.976.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Referencia catastral: 8883905UG4088S0001EY.
- Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado.

## 3. Tipo mínimo de licitación

Se fija en 120,50 euros (IVA no incluido), referidos a cada metro cuadrado.

## 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 5. Garantías

Las previstas en el pliego de cláusulas.

## 6. Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Documentación a presentar: La que se relaciona en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Humilladero. Avenida El Emigrante, número 1. CP 29531 Humilladero.

## 7. Apertura de ofertas

Tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento a las 12:00 horas el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

## 8. Perfil del contratante

www.humilladero.es

Humilladero, 1 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, firmado: Noelia Rodríguez Casino.

1 4 7 3 / 1 3

M Á L A G A

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad  
Instituto Municipal del Taxi

El señor Presidente del Instituto Municipal del Taxi ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 2012, instrucción del siguiente tenor literal, que

modifica la instrucción con el mismo contenido publicada en el *BOP* número 139 (suplemento 1) de 19 de julio de 2012:

"ASUNTO. INTRODUCCIÓN DE LAS TARIFAS INTERURBANAS EN LOS TAXÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA."

La reciente entrada en vigor del Decreto 35/2012 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo ha supuesto la introducción de importantes novedades en los distintos aspectos objeto de atención del mismo.

En este sentido, su artículo 5º obliga a la introducción de la tarifa interurbana en el taxímetro, elemento que, como indica el artículo 34, debe ir conectado al módulo exterior tarifario y el artículo 34.7 atribuye a la Administración Municipal la facultad correspondiente a regular la instalación de indicadores exteriores (módulos tarifarios), garantizando el derecho de las personas usuarias a conocer el tipo de tarifa aplicable, incluida la tarifa interurbana y la correcta conexión con el taxímetro.

Precisamente en garantía de este derecho del usuario a conocer el tipo de tarifa, incluida la interurbana, este Instituto Municipal del Taxi considera necesario compatibilizar la tipología de taxímetros y módulos tarifarios de que disponen los titulares de licencia de nuestra ciudad con el número de tarifas diferentes a las que deben dar cobertura dichos elementos técnicos. En este sentido, dada la necesidad de incluir las tarifas interurbanas, consideramos que en nuestro municipio, los taxímetros deben incorporar, en este momento como mínimo, seis tarifas, a saber:

- Dos urbanas: Diurna y nocturna-festivos.
- Cuatro interurbanas: Para ello, debemos tener presente que según las órdenes que viene dictando la Consejería de Obras Públicas para regular el régimen tarifario de los servicios interurbanos, se incluye un artículo 5 que establece que la contratación de los servicios y del recorrido se entiende efectuada, si no se conviniera expresamente lo contrario, en circuito cerrado hasta el punto de partida, lo que en la práctica supone que el taxista que efectúe un servicio interurbano cobra al usuario al que deja en una localidad determinada, el retorno al punto de partida. Si bien será esta la situación normal en la inmensa mayoría de los servicios interurbanos, existe la posibilidad de servicios en los que el usuario contrate el destino a una localidad con retorno con el mismo taxista al punto de origen, en cuyo caso el taxímetro no puede computar el doble del precio por kilómetro de la tarifa, como en el servicio normal que antes hemos mencionado, sino el precio por kilómetro recorrido con el usuario, teniendo presente, por otra parte, que las tarifas tiene el carácter de máximas y no obligatorias. Puesto que la mencionada posibilidad existe, en garantía de los derechos de los usuarios, deben existir cuatro tarifas interurbanas: tarifa tres y cuatro, para servicios sin retorno del usuario, diurno y nocturno-festivo, respectivamente, y tarifa 5 y 6, por servicios con retorno del usuario, también respectivamente diurno y nocturno-festivo.

Por tanto, desde el punto de vista del taxímetro, este debe tener un mínimo de capacidad para albergar las seis tarifas mencionadas, para lo que consideramos que no existe problema entre la inmensa mayoría de la flota de Málaga. Sin embargo, existe todavía un número amplio de taxímetros cuya conexión con el módulo tarifario se realiza a través de salidas analógicas entre ambos y, usualmente, permiten un máximo de cuatro salidas al módulo. En estos casos, el módulo podría reflejar como máximo cuatro tarifas y, por tanto, no las seis mencionadas. Este problema desaparece con los taxímetros digitales.

Por otra parte, la presencia en el módulo de las seis tarifas referidas supone la obligación de sustituir aquellos módulos que aún siendo electrónicos, no permitan reflejarlas entre los que se encuentran los denominados "1-2-3". No obstante, para facilitar la adaptación se considera que la sustitución de los módulos 1,2, 3 puede hacerse en un período de tiempo que consideramos oportuno no supere el fin del próximo año 2013.

Se considera, no obstante, recomendable en tanto se ponga en vigor la ordenanza municipal que regule las características de taxímetros y modelos tarifarios, que los taxímetros que adquieran los titulares de licencia de taxi sean digitales y los módulos tarifarios permitan albergar diez tarifas.

Por tanto, mediante el presente se ponen de manifiesto, a los titulares de licencia de taxi de Málaga, las siguientes instrucciones relacionadas con la instalación de las tarifas interurbanas en los taxímetros:

Primero. Los taxímetros de Málaga deben albergar la tarifa interurbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. Para garantizar el derecho del usuario a conocer la tarifa aplicada, los taxímetros incorporarán seis tarifas, a saber:

- La 1 y la 2 serán las tarifas urbanas.
- La 3 y 4 serán tarifas interurbanas en período laboral diurno y festivo o nocturno, respectivamente, para servicios sin retorno del usuario desde la localidad de destino. Todo ello según orden en vigor que regule el régimen tarifario interurbano.
- La 5 y 6 serán tarifas interurbanas en período laboral diurno y festivo o nocturno, respectivamente, para servicios con retorno del usuario desde la localidad de destino, también de conformidad con la orden vigente que regule el régimen de las tarifas interurbanas.

Segundo. A partir del 1 de enero de 2014 el módulo tarifario o indicador exterior de tarifas, para mostrar las tarifas introducidas conforme al apartado anterior, deberá disponer de capacidad para reflejar las seis tarifas a que se refiere el apartado anterior.

Tercero. Antes del mencionado 1 de enero de 2014 en atención a la todavía numerosa presencia de indicadores luminosos de tarifas y de taxímetros que no permiten reflejar las seis tarifas mencionadas ("módulos 1, 2, 3 y taxímetros con cuatro salidas"), la tarifa número 3 del módulo reflejará la tarifa interurbana y en el taxímetro las tarifas que en el apartado Primero hemos denominado 3, 4, 5 y 6 se denominarán 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

Cuarto. Se recomienda, en atención a lo expuesto en la presente Instrucción y en tanto esta Administración Municipal regule mediante ordenanza municipal las características de taxímetros y módulos tarifarios, que los taxímetros que adquieran los titulares de licencia de taxi sean digitales y taxímetros y módulos tarifarios permitan albergar diez tarifas.

Quinto. La presente Instrucción será publicada en el *BOP*, sin perjuicio de su notificación a través de los medios habituales".

Lo que se hace público, comunicando que contra la Instrucción transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 9 de enero de 2013.

El Secretario General, E. F. de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P. D., firmado: Alfonso Calbacho Villanueva.

2 3 3 / 1 3

M Á L A G A

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico-Administrativo

### A n u n c i o

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA UE-26 DEL PEPRI TRINIDAD-PERCHEL (PAM-R.4 EN EL PGOU VIGENTE) EN LAS CALLES YEDRA, CARRIL Y ARREBOLADO. PP53/11.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. Desestimar la alegación presentada por don Antonio Checa Gómez de la Cruz e/r de Conilpe Málaga, Sociedad Limitada, por las razones expuestas en informe técnico de 31 de octubre de 2012 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística anteriormente trascrito.

Segundo. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda en la UE-26 del PEPRI Trinidad-Perchel (PAM R.4 en el PGOU vigente), en las calles Yedra, Carril y Arrebolado, con sujeción al Texto Refundido fechado el 3 de abril de 2012 y de acuerdo con los informes técnicos municipales de fechas 12 de abril y 31 de octubre de 2012, emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Tercero. Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Cuarto. Cumplimentado el acuerdo anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

Quinto. Señalar que el anuncio para poder proceder a la publicación de la aprobación definitiva en el *BOP*, se pondrá a disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que se realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurridos tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se puede incurrir en causa de caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado este por causa imputable al solicitante, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:

1. Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Servicio de Licencias de Obra.
2. Junta Municipal del Distrito.
3. Sociedad Municipal de Aparcamientos.
4. Instituto Municipal de la Vivienda y otros interesados en el expediente.